



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIROGÍA “MANUEL VELASCO SUAREZ”



Dr. Miguel Ángel Celis López
Director General

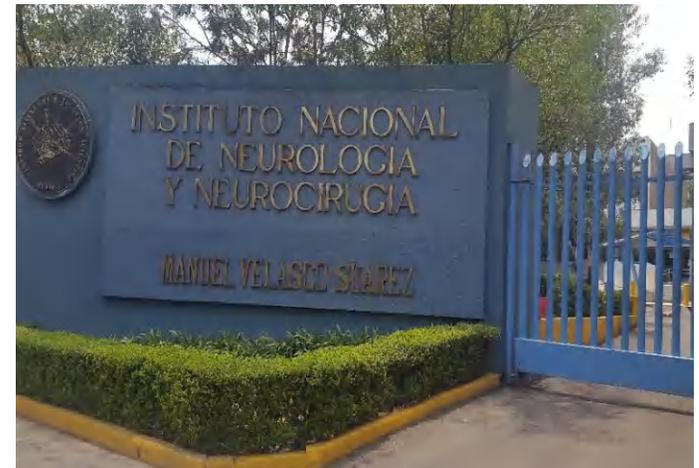
COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES

Mtro. Luis Gerardo Arredondo Gasamans
Presidente del Comité, ext. 4040

C.P. José M. León Buenfil
Secretario Ejecutivo del Comité, ext. 4057

Dr. Ricardo Colin Piana
Consejero del Comité, ext. 5027

INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIROGÍA “MANUEL VELASCO SUÁREZ”



CÓDIGO DE CONDUCTA 2017

Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía
Insurgentes Sur 3877 Col. La Fama
Delegación Tlalpan 14269 Ciudad de México
Tel. 5606 3822
Email: innn.rechum@innn.edu.mx

ÍNDICE

	PÁG.
INTRODUCCIÓN	1
OBJETIVO	2
ÁMBITO DE APLICACIÓN	2
MISIÓN Y VISIÓN DEL INSTITUTO	2
PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES	3
VALORES CONSTITUCIONALES	6
REGLAS DE INTEGRIDAD DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	10
PRINCIPIOS INSTITUCIONALES	19
VALORES INSTITUCIONALES	25
MARCO JURÍDICO	30
GLOSARIO	31

¿Qué es?

Es la instancia en cada Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal que vigila el cumplimiento de las conductas éticas y de integridad de los servidores públicos.

¿Para qué sirve?

- Vigila la aplicación del Código de Ética y Reglas de Integridad
- Emite Código de Conducta
- Formula observaciones y recomendaciones por incumplimiento a la ética, integridad y prevención de conflictos de interés
- Da vista al Órgano Interno de Control de posibles responsabilidades administrativas

¿Cómo me ayuda?

- Atiende mis denuncias del incumplimiento del Código de Ética, Código de Conducta y Reglas de Integridad
- Me asesora en valores, principios, reglas de integridad y prevención de conflictos de interés
- Me vincula con la persona consejera en casos de prevención, atención y sanción de hostigamiento sexual y acoso sexual
- Colabora con mejorar el Clima Organizacional en mi Dependencia o Entidad.

¿Quiénes pueden acercarse?

- Servidores públicos
- Ciudadanía en general

¿Con quién se coordina?

La Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

Transparencia:

Permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la Ley. Implica también que las y los servidores públicos hagan uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.

Valores:

Características que distinguen la actuación de las y los servidores públicos tendientes a lograr la credibilidad y el fortalecimiento de las instituciones públicas y del servicio público



INTRODUCCIÓN

A más de 50 años de su fundación el Instituto no sólo ha cumplido con las expectativas de su fundador, sino que las ha rebasado gracias al esfuerzo cotidiano de todos los que en él laboran: profesionales, técnicos, paramédicos y personal operativo de las cuatro áreas sustantivas: Investigación, Enseñanza, Médica y Administración.

Como integrante del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía, se tiene la responsabilidad de dar cumplimiento a los principios de lealtad, responsabilidad, tolerancia, honradez, imparcialidad y legalidad, así como los demás valores y principios contenidos en este Código de Conducta. En él se enfatiza los principios y valores que cada uno de nosotros debe aplicar en su actuar cotidiano.

Es nuestra responsabilidad dar cumplimiento a los objetivos institucionales establecidos, fomentar la conducta ética a través de nuestras acciones y nuestras palabras. Asumiendo la responsabilidad de nuestras decisiones, brindando un servicio de calidad, para satisfacer las necesidades de la sociedad por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general.

Por lo antes mencionado es importante que comprenda que: “Es obligación de todos los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal conocer y dar cabal cumplimiento a los principios y valores contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal, así como a las Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 20 de agosto de 2015”.

**El compromiso continuo con los principios y valores son nuestro éxito
¡Gracias!**

OBJETIVO

El presente Código de Conducta es una guía para orientar a la comunidad institucional sobre el comportamiento ético en el desempeño cotidiano de sus tareas, como es la investigación, formación de recursos humanos de alta especialidad, atención a pacientes, etcétera, con la finalidad de fortalecer la transparencia, la equidad de género y el respeto de los derechos humanos, fomentando una cultura de legalidad, ética y responsabilidad pública.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los principios y valores que contiene el presente Código de Conducta deben ser del conocimiento y aplicados por todas las personas prestadoras de servicios públicos que laboran en este Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía, sin importar el nivel jerárquico, especialidad, función asignada o antigüedad con la que cuenten.

MISIÓN

Contribuir al bienestar y la equidad social en cumplimiento con el derecho de protección a la salud a través de la innovación científica, la excelencia académica y la calidad y seguridad de los servicios de salud en el ámbito de las ciencias neurológicas.

VISIÓN

Ser la Institución Pública de Salud líder a nivel nacional y en América Latina, en investigación y difusión científica, en la formación de capital humano y en la promoción de hábitos saludables y atención médica integral en el campo de las enfermedades del sistema nervioso.

Liderazgo:

Capacidad de promover y aplicar valores y principios en la sociedad y en los lugares en los que desempeño mi empleo cargo y comisión, partiendo del ejemplo personal. El liderazgo también debe asumirse dentro de la institución pública correspondiente, fomentando aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público.

Lineamientos:

Reglas generales para el establecimiento de acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético del personal al servicio público en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, emitidos por la Secretaría de la Función Pública, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015.

Normas:

Reglas que deben observarse por las y los servidores públicos en el ejercicio de las conductas, tareas, actividades o atribuciones propias de su empleo, cargo o comisión.

Obligación:

Vínculo que impone la ejecución de una conducta o actividad específica.

Orientar:

Informar a una persona sobre el estado que guarda un trámite, asunto o servicio específico.

Respeto:

Característica consistente en otorgar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante, así como para reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

Servidores(as) Públicos(as):

Todos los servidores y servidoras públicos del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía y en general de la Administración Pública Federal.

Igualdad de Género:

Este término proviene de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en la que el objetivo final es otorgar a las personas igualdad legal, cultural y social, asegurar la igualdad de remuneración por el mismo trabajo, esto implica que los hombres y las mujeres deben recibir los mismos beneficios, recibir las mismas sentencias y ser tratados con el mismo respeto.

Imparcialidad:

Es la actuación sin concesión de preferencias o privilegios hacia otra institución pública o privada o persona alguna.

Integridad:

Actuación sustentada en la honestidad, atendiendo siempre a la verdad. Conduciéndose de esta manera, la y el servidor público fomentará la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y contribuirá a generar una cultura de confianza y apego a la verdad.

Justicia:

Actuación que necesariamente se lleva a cabo en cumplimiento a las normas jurídicas inherentes a la función que se desempeña, con el propósito de aplicarlas de manera imparcial al caso concreto.

Es obligación de cada servidor público conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones.

Lealtad:

Obligación de fidelidad de las y los servidores públicos a la institución.

Legalidad:

Es el fiel cumplimiento y respeto de las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que rigen la operación de la institución.

Cultura de la Legalidad:

Es la creencia compartida por una sociedad que el Estado de Derecho ofrece la mejor posibilidad a largo plazo de que sus derechos sean garantizados y sus objetivos sean alcanzados.

PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

Los Principios Constitucionales que a continuación se enlistan fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el pasado 25 de agosto de 2015, es importante mencionar que estos deben ser aplicados por todos los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función:



1. LEGALIDAD

El personal de servicios públicos hará sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las decisiones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones



2. HONRADEZ

El personal de servicios públicos deberá cumplir con honestidad las funciones y actividades conferidas por encargo y traducirlas en acciones propositivas y de mejora, evitar algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros.



3. LEALTAD:

El personal de servicios públicos deberá corresponder a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población



4. IMPARCIALIDAD.

El personal de servicios públicos deberá dar a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no conceden privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.



Eficiencia:

Capacidad de ejercer el servicio público aprovechando los conocimientos, experiencia y recursos con los que se cuenta, con el propósito de lograr la satisfacción de la ciudadanía.

Eficacia:

Es la capacidad de lograr un objetivo o una meta establecida, en lugar, tiempo, calidad y cantidad.

Ética:

Rama de la filosofía que se ocupa del estudio racional de la moral, la virtud y el deber, poniendo énfasis en el actuar humano.

Equidad:

Principio de justicia relacionado con la idea de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Incluye como parte de sus ejes el respeto y la garantía de los derechos humanos, así como la igualdad de oportunidades.

Equidad de Género:

Significa que las mujeres y los hombres gozan de condiciones iguales en el ejercicio pleno de sus derechos humanos, en su posibilidad de contribuir al desarrollo nacional, político, económico social, cultural y así poderse beneficiar con sus resultados.

Facultades:

Aptitud, poder o derecho para realizar alguna acción específica

Honestidad:

Consiste en conducir las acciones con apego a la verdad a fin de construir y/o fortalecer relaciones positivas con los demás y consigo mismo.

Hostigamiento sexual: Es el ejercicio de poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Compromiso:

Obligación contraída. Conciliación entre vida familiar y laboral: Refiere a la implementación de esquemas y mecanismos que permitan a las y los trabajadores, y a las y los empleadores, negociar horarios y espacios laborales de tal forma que se incrementen las probabilidades de compatibilidad entre las exigencias laborales y las familiares

Corresponsabilidad:

Responsabilidad común a dos o más personas quienes comparten una obligación o compromiso.

Cultura:

Conjunto de conocimientos que permite a las personas desarrollar su juicio crítico respecto a situaciones específicas.

Denuncia:

La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética, al Código de Conducta o a las Reglas de Integridad

Diligencia:

Cuidado y esmero en la ejecución del trabajo encomendado.

Discriminación:

Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad o discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

Excelencia:

Es una virtud un talento o cualidad que permite realizar cada una de las actividades y funciones encomendadas de forma extraordinaria o perfecta.

5. EFICIENCIA

El personal de servicios públicos actúa conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.



VALORES CONSTITUCIONALES

Los Valores Constitucionales que a continuación se enuncian, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el pasado 25 de agosto de 2015 y deben anteponerse en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones de todo el personal de servicios públicos.

INTERÉS PÚBLICO

RESPECTO

EQUIDAD DE GÉNERO

RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS.

IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO

INTEGRIDAD

COOPERACIÓN

LIDERAZGO

TRANSPARENCIA

RENDICIÓN DE CUENTAS

GLOSARIO

Abstención:

Decisión tomada por un servidor público o servidora pública para no realizar una conducta, cuyos efectos sean contrarios a los principios que rigen el servicio público.

Acoso laboral

Forma de violencia psicológica, o de acoso moral, practicada en el ámbito laboral, que consiste en acciones de intimidación sistemática y persistente, como palabras, actos, gestos y escritos que atentan contra la personalidad, la dignidad o integridad de la víctima. Puede ser ejercido por agresores de jerarquías superiores, iguales o incluso inferiores a las de las víctimas.

Acoso sexual:

Es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Clima laboral:

Conjunto de características, condiciones, cualidades o propiedades de un ambiente de trabajo concreto que son percibidos por las personas que integran la institución que influyen en la conducta, eficacia y eficiencia de las trabajadoras y trabajadores.

Código de Conducta:

Instrumento emitido por la Titular del Instituto para orientar la actuación de los servidores y servidoras públicas en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones ante situaciones concretas que se les presenten y que deriven de las funciones y actividades propias de la institución.

Código de Ética:

Documento dirigido a los servidores y servidoras públicas de la Administración Pública Federal emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto del 2015

MARCO JURÍDICO

- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos (D.O.F. 23-may-2014)
- Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal (D.O.F. 20-agosto-2015)
- ACUERDO que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés. (D.O.F. 20-agosto-2015).
- Acuerdo por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública y los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses (D.O.F. 02 -septiembre-2016).
- Guía para la elaboración del Código de Conducta emitido por la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés.
- Guía para la elaboración o actualización del Código de Conducta de cada Dependencia o Entidad.

1. INTERÉS PÚBLICO.

El personal de servicios públicos deberá actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.



2. RESPETO

El personal de servicios públicos deberá conducirse con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.



3. RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

El personal de servicios públicos deberá respetar los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizar, promover y proteger de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección



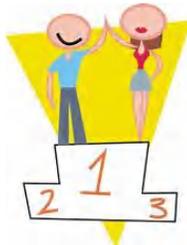
4. IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

El personal de servicios públicos deberá prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.



5. EQUIDAD DE GÉNERO

El personal de servicios públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales



6. ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO

El personal de servicios públicos en el desarrollo de sus actividades deberá evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promover en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.



TOLERANCIA

COMPROMISO

El personal de servicios públicos deberá respetar las ideas, creencias, escuchar y aceptar a los demás, valorando las distintas formas de entender y posicionarse en la vida, siempre que no atente contra los derechos fundamentales de otras personas

- ✚ Deben atender las solicitudes de trabajadoras, trabajadores, mandos medios y superiores así como los usuarios de servicios que se brindan en el Instituto.
- ✚ Asistir con equidad a los ciudadanos, sin distinción de género, edad, raza, credo, religión, preferencia política, condición socioeconómica, nivel educativo, etcétera, poniendo especial atención, generosidad y solidaridad a las personas de la tercera edad, niños y personas con discapacidad.
- ✗ Abstenerse de negar algún servicio anteponiendo juicios personales



ACCIONES DEL PERSONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL INNN.

- ✚ Atender con eficiencia y cortesía a la ciudadanía en sus requerimientos, trámites, servicios y necesidades de información.
- ✚ Propiciar a través de conductos apropiados, la vinculación de la sociedad con el Instituto particularmente en acciones de transparencia.
- ✗ Abstenerse de omitir las recomendaciones o comentarios de consultantes y familiares para mejorar la calidad de los servicios de este Instituto Nacional de Salud.
- ✗ Abstenerse de realizar las acciones que contribuyan a una mayor participación ciudadana.

RESPONSABILIDAD

COMPROMISO

El personal de servicios públicos deberá dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas y tomar las decisiones con estricto apego a la normativa vigente, buscando siempre el bien común de este Instituto de Salud.



ACCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INNN.

- ✚ Contribuir a generar una cultura de confianza y apego a la verdad.
- ✚ Respetar los principios y valores del INNN.
- ✚ Trabajar siempre buscando el bien común.
- ✚ Agilizar la toma de decisiones, evitando postergar los asuntos de los que somos responsables.
- ✚ Decidir con honestidad, congruencia y transparencia, anteponiendo el interés público a los intereses particulares y evitar cualquier acto de corrupción
- ✚ Abstenerse de dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.

7. INTEGRIDAD

El personal de servicios públicos deberá actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.



8. COOPERACIÓN

El personal de servicios públicos deberá colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía que acude a la institución.



9. LIDERAZGO.

El personal de servicios públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.



10. TRANSPARENCIA

El personal de servicios públicos en el ejercicio de sus funciones deberá proteger los datos personales que estén bajo su custodia; privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que



generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.

11. RENDICIÓN DE CUENTAS

El personal de servicios públicos deberá asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.



REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

1. ACTUACIÓN PÚBLICA

El personal de servicios públicos que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
- b) Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.

ACCIONES DEL PERSONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL INNN.

- ✚ Participar en el proceso de cambio y desarrollo del capital humano de este Instituto Nacional de Salud, para obtener una cultura de servicio, procurando la innovación en el ámbito laboral.
- ✚ Establecer los controles internos necesarios para atender en tiempo y forma, los asuntos de mi competencia.
- ✚ Tener disposición para adoptar nuevos métodos de trabajo, lineamientos y procedimientos de mejora a efecto de modernizar la gestión institucional.
- ✗ Abstenerse de tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado.
- ✗ Abstenerse de ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan.
- ✗ Abstenerse de omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.
- ✗ Abstenerse de inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético del personal de servicios públicos.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

COMPROMISO

El personal de servicios públicos debe ejercer la gestión pública para promover la democracia participativa, con la finalidad de fomentar una política pública transparente, que proporcione la información socialmente útil a la población.



GENEROSIDAD

COMPROMISO

El personal de servicios públicos debe conducirse con una actitud de servicio, solidaridad, respeto y apoyo hacia la sociedad y todo el personal con quienes interactúan.



ACCIONES DEL PERSONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL INN.

- + Actuar de igual forma con pacientes y familiares que acuden a este Instituto Nacional de Salud, sin importar su condición física o étnica, clase social, edad, religión, etcétera.
- + Mantener un ambiente de respeto y colaboración en donde la actitud de servicio sea la constante.
- + Cumplir las funciones a través de una actitud diligente, asertiva y de servicio hacia la ciudadanía.
- × Abstenerse de omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre servidores públicos.

CONTROL DE PROCESOS

COMPROMISO DEL PERSONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL INN

El personal de servicios públicos deberá ejercer la función pública de conformidad con los procesos y protocolos, estratégicos, de apoyo y de evaluación establecidos por las instancias reguladoras con énfasis en la aplicación de las políticas de calidad y certificación.



- c) Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.

2. INFORMACIÓN PÚBLICA

El personal de servicios públicos que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.



Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública.
- b) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública.
- c) Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.

3. CONTRATACIONES PÚBLICAS, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIÓN Y CONCESIONES

El personal de servicios públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Estado.



Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en el Registro Único de Contratistas para la Administración Pública Federal.
- b) Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.
- c) Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes.

4. PROGRAMAS GUBERNAMENTALES

El personal de servicios públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantiza que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.



Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de programas de subsidios o apoyos de la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios.
- b) Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a la establecida en las reglas de operación.
- c) Discriminar a cualquier interesado para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental.

VALORES INSTITUCIONALES

Los valores institucionales representan la base para crear un clima armonizado, en donde predomine el respeto, igualdad, honradez y responsabilidad.

No debemos olvidar que su aplicación en cada una de las actividades que se realizan en el cumplimiento de las funciones asignadas, son obligación de cada uno de las y los Servidores Públicos que laboran en este Instituto Nacional de Salud, por lo que te sugerimos poner atención a los valores que se enlistan:

GENEROSIDAD

CONTROL DE PROCESOS

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

RESPONSABILIDAD

TOLERANCIA

ACCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INNN.

- + Cumplir la jornada de trabajo con puntualidad, salvaguardando los principios de legalidad, lealtad, honradez y eficacia.
- + Denunciar todo tipo de actos de corrupción, discriminación, acoso laboral, conductas irregulares o de uso inadecuado de recursos públicos.
- + Escuchar las opiniones de los subalternos en la resolución de los asuntos.
- + Fomentar el incremento de la productividad de mi área de adscripción, desarrollando los procesos que contribuyan a fortalecer la eficiencia y la imagen institucional.
- × Abstenerse de llevar a cabo actividades ajenas a las funciones dentro del horario laboral.

5. TRÁMITES Y SERVICIOS

El personal de servicios públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiende a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.



Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público.
- b) Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.
- c) Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.

6. RECURSOS HUMANOS

El personal de servicios públicos que participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función, se apega a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.



Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito.
- b) Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público.
- c) Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida

7. ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

El personal de servicios públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.



Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles.
- b) Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos.
- c) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a

8. PROCESOS DE EVALUACIÓN

El personal de servicios públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos de evaluación, se apeg a en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.



Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública Federal o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades
- b) Traspasar el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.
- c) Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa

ACCIONES DEL PERSONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL INNN.

- + Ser ejemplo de colaboración y de unidad fomentando el trabajo en equipo, tratando con respeto y sin hacer distinciones entre las y los colaboradores.
- + Fomentar el acceso a oportunidades de desarrollo sin discriminación de género.
- + Evitar ejercer algún tipo de violencia laboral hacia las compañeras y los compañeros de trabajo, aludiendo a su género o a alguna otra característica inherente a su persona.
- + No realizar algún tipo de distinción de género que condicione los derechos y/o las prestaciones del personal del INNN.
- + Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y no al género.
- × Abstenerse a hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeras y compañeros de trabajo.
- × No dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre participantes dentro de los procedimientos de contratación.

EXCELENCIA

COMPROMISO

El personal de servicios públicos deberá realizar cada una de las actividades y funciones asignadas con esfuerzo constante, para dar cumplimiento a los objetivos de los servicios y del Instituto en los tiempos establecidos, buscando la perfección.



- × Abstenerse a hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeras y compañeros de trabajo.
- × No dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre participantes dentro de los procedimientos de contratación.

- ✗ Abstenerse de compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos.

CALIDAD

COMPROMISO

El personal de servicios públicos deberá prestar un servicio óptimo a todas las personas usuarias en tres aspectos básicos: atención médica, ayuda diagnóstica y procesos administrativos.



ACCIONES DEL PERSONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL INNN.

- + Establecer una relación basada en la calidad y satisfacción de las personas usuarias.
- + Brindar al público un servicio de calidad y una administración abierta, que busque permanentemente la mejora en los servicios que se ofrecen.
- + Desempeñar el trabajo con perseverancia y transparencia, aplicando todos los conocimientos y habilidades al alcance, con la mayor disposición y esfuerzo posibles, para que la actuación sirva de ejemplo y contribuya al logro de la misión y visión del Instituto.

Abstenerse de omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno

IGUALDAD LABORAL ENTRE HOMBRES Y MUJERES

COMPROMISO

El personal de servicios públicos tienen los mismos derechos, el mismo acceso, trato y oportunidad de participar en el desarrollo laboral, así como percibir el mismo salario, fomentando una cultura de igualdad y equidad.



9. CONTROL INTERNO

El personal de servicios públicos que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.



Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.
- Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.
- Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente.

10. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

El personal de servicios públicos que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos administrativos tiene una cultura de denuncia, respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.



Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.
- Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas.
- Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa.

11. DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD

El personal de servicios públicos que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.



Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre servidores públicos.
- b) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
- c) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.

12. COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD

El personal de servicios públicos en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, coopera con la dependencia o entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.



Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

- a) Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.
- b) Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas
- c) Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

DISCRECIÓN

COMPROMISO

El personal de servicios públicos deberá cuidar la información que por sus actividades estén a su alcance, a fin de evitar la fuga de información que pueda generar un conflicto de interés.



ACCIONES DEL PERSONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL INNN.

- + Resguardar y cuidar todo tipo de información y documentación que se tenga a cargo por razón de empleo, cargo o comisión, de acuerdo con los criterios de reserva, confidencialidad establecidos en las leyes, reglamentos y demás normatividad aplicable en el INNN.
- + Actuar con imparcialidad y cuidado en la elaboración y manejo de información interna.
- + Atender las solicitudes hechas en el marco legal correspondiente, que garantice la transparencia de la información.
- + Limitar la información a terceras personas que no estén autorizadas para conocerla.
- × Abstenerse de proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.
- × Abstenerse de compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos.
- × Abstenerse a proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública Federal o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades.
- × Abstenerse a proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.
- × Abstenerse a proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.

RESPONSABILIDAD Y CUMPLIMIENTO

COMPROMISO

El personal de servicios públicos deberá tomar las decisiones, en apego a la Ley y las Normas establecidas, así como a los valores y principios contenidos en el Código de Conducta, buscando siempre el logro de los objetivos establecidos en cada una de las áreas que conforma la estructura orgánica del INNN.



ACCIONES DEL PERSONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL INNN.

- + Elegir siempre la mejor opción que favorezca el cumplimiento de la misión y objetivos del Instituto.
- + Cumplir la jornada de trabajo con puntualidad, salvaguardando los principios de legalidad, lealtad, honradez y eficacia.
- + Decidir con honestidad, congruencia y transparencia, anteponiendo el interés público a los intereses particulares y evitar cualquier acto de corrupción.
- + Contribuir en el logro de los objetivos pactados en los programas sectoriales en cada uno de los departamentos que integran este organismo.
- × Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
- × Abstenerse de utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.
- × Abstenerse de declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo
- × Abstenerse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.

13. COMPORTAMIENTO DIGNO

El personal de servicios públicos en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función se conduce en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.



Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.
- b) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones.
- c) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.
- d) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
- e) Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.
- f) Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- g) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- h) Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.
- i) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.

- j) Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- k) Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.
- l) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- m) Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual.
- n) Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
- o) Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.
- p) Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
- q) Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.



PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

Los principios institucionales representan la base para crear un clima armonizado, en donde predomine el respeto, igualdad, honradez y responsabilidad dentro del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía.

No debemos olvidar que su aplicación en cada una de las actividades que se realizan en el cumplimiento de las funciones asignadas, son obligación de cada persona de servicios públicos que laboramos en este Instituto Nacional de Salud, por lo que les sugerimos poner atención a los siguientes principios:

RESPONSABILIDAD Y CUMPLIMIENTO

DISCRECIÓN

CALIDAD

IGUALDAD LABORAL ENTRE HOMBRES Y MUJERES

EXCELENCIA